



### SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

	Pág.
<b>RESOLUCIÓN N° 2334</b> Designación de Directora General.....	1

#### RESOLUCIÓN N° 2334 Designación de Directora General

#### LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA,

#### LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

**VISTOS:** Los artículos 29, 34 y 35 del Acuerdo de Cartagena y los artículos 2, 11 literal j) y 17 de la Decisión 409 que aprueba el Reglamento de la Secretaría General, y la Resolución N° 1733 que aprueba la Estructura Orgánico-Funcional de la Secretaría General de la Comunidad Andina, y;

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el Acuerdo de Cartagena, el Secretario General para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo de los Directores Generales;

Que, mediante Nota RE (DAE) No. 7-1-D/74, de fecha 12 de abril de 2023, el gobierno del Perú presentó la nominación de la Embajadora Fátima Trigoso Sakuma al cargo de Director General de la Secretaría General de la Comunidad Andina;

Que, mediante Nota N° SG/E/DS/595/2023, de fecha 13 de abril de 2023, la Secretaría General de la Comunidad Andina puso en conocimiento de los Países Miembros la nominación de la Embajadora Fátima Trigoso Sakuma;

Que, mediante Decisión 913 de fecha 11 de mayo de 2023, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, designó al señor Diego Fernando Caicedo Pinoargote, en su condición de Director General de mayor antigüedad en el cargo, en adición a sus funciones, como Secretario General Ad Interim de la Comunidad Andina, a partir del 23 de mayo de 2023 y hasta tanto el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión ampliada con la Comisión elija al Secretario General de la Comunidad Andina.

Que, corresponde al Secretario General de la Comunidad Andina, previa consulta con los Países Miembros, designar a los Directores Generales, por un periodo de tres años, renovable por una sola vez;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la Embajadora Fátima Trigos Sakuma, de nacionalidad peruana, como Directora General 3 en la Secretaría General de la Comunidad Andina, de acuerdo con la Resolución N°1733, de fecha 14 de octubre de 2014.

**Artículo 2.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dado en la ciudad de Lima, Perú, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

*Diego Caicedo*  
**Secretario General a.i.**